



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamento de Ordenanza N° 319

VISTO:

Que la Ordenanza N° 110 establece la eximición de pago de los Derechos Municipales para la obtención de la Licencia de Conductor que estipulan las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, y

CONSIDERANDO:

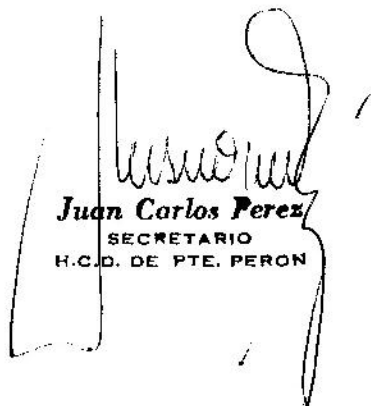
Que la eximición por imperio de la Ordenanza N° 110, alcanza a los agentes de Policía, Bomberos y Municipales que se desempeñan como conductores de vehículos de los respectivos Organismos,

Que de la aplicación de la misma ha surgido la necesidad de reformular su contenido, a fin de contar con una norma cuyo alcance permita brindar el beneficio a otros servidores públicos, cuya función sea la de choferes de vehículos oficiales, con asiento en el Distrito de Presidente Perón, elemento que la actual norma no contempla,

Que esta administración considera que, teniendo en cuenta el carácter de los servicios que aquellos agentes cumplen, pueden ser eximidos del pago del referido derecho, y

Que por lo expuesto, resulta necesario conveniente y oportuno proveer la norma jurídica perfeccionada a fin que posibilite la exención propuesta,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Juan Carlos Perez
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 319

Artículo 1°: Derógase la Ordenanza N° 110.-

Artículo 2°: Exímase del pago de los Derechos Municipales por obtención de Licencia ----- de Conductor a los agentes de la Policía, Bomberos Voluntarios, de la Municipalidad de Presidente Perón y del Hospital Zonal General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson", que prestan servicios en las respectivas dependencias con asiento en el Distrito de Presidente Perón.-

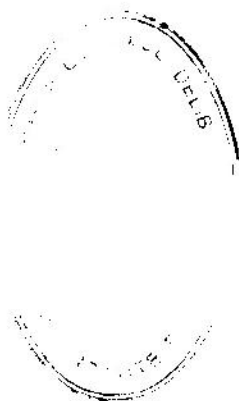
Artículo 3°: Déjase establecido que solamente podrán ser beneficiados con la presente ----- exención los agentes mencionados en el artículo precedente que posean domicilio en el Partido y que se desempeñen exclusivamente como conductores de vehículos oficiales pertenecientes a los respectivos Organismos, carácter que acreditarán con constancia extendida por la autoridad de los mismos.-

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ordenanza ----- a los efectos de disponer el otorgamiento de la eximición

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dos.-


Juan Carlos Pérez
SECRETARIO




Silvana M. Rodríguez
PRESIDENTE